



RESOLUCIÓN N° 80 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE DESTINACIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2024”,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones





simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas
- b) Artes musicales
- c) Artes escénicas
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales
- f) Artes literarias
- g) Museos Museología y Museografía
- h) Historia
- i) Antropología
- j) Filosofía
- k) Arqueología
- l) Patrimonio
- m) Dramaturgia
- n) Crítica
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del





desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 “Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca”

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Título V “Fomento de las prácticas artísticas”, Capítulo II “Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO” en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 73 se establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.





Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 24 del 29 de abril 2024, por medio de la cual se realiza La convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024, bajo el lema "Resonancias y conexiones con y por el territorio", comprometidos en la promoción de las manifestaciones, expresiones artísticas y culturales presentes en nuestro municipio y reconociendo la riqueza de las tradiciones, el Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024 se posiciona como un catalizador para el fortalecimiento creativo y el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 30 del 12 de junio 2024, por medio de la cual se modifica el cronograma de La convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024, para la vigencia 2024.

Que a la fecha el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo considera necesario realizar ajustes al cronograma del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024, con el fin de modificar las fechas de ejecución, de supervisión, socialización, entrega de certificados y entrega de informe final y asegurar un proceso de finalización contextual y exitoso en un marco de tiempo más amplio, en línea con los avances significativos logrados por los proyectos ganadores en esta vigencia. Este ajuste permitirá un flujo adecuado de los eventos y una mayor afluencia de público a los diferentes escenarios de exhibición a lo largo del municipio, mejorando así la experiencia tanto para los artistas como para la comunidad.

La decisión de extender las fechas se toma con el objetivo de ofrecer una mayor visibilidad y calidad en cada muestra, y facilitar la participación de todos los interesados en el cierre de estos proyectos culturales, turísticos, artísticos y patrimoniales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto referente al cronograma de la Resolución 24 al 29 de abril de 2024, de la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma dispuesto en el Manual del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA MODIFICADO

ACTIVIDAD	FECHA
Ejecución y desarrollo de proyectos	24 de julio al 25 de noviembre
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte del IMCTT	25 de julio al 13 de diciembre
Entrega de informes finales de ejecución	25 de noviembre a las 11:59 p.m.
En el siguiente enlace: https://forms.gle/Se53FksJmZ6WE9248	





Entrega en físico de las memorias USB con los anexos solicitados y los productos en físico como cartillas, fanzines, libros, cartillas, álbumes, guiones, entre otros. Lugar: oficinas del IMCTT	26 de noviembre
Revisión de los informes por parte del IMCTT	26 al 30 de noviembre
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte de los jurados	26 al 30 de noviembre
Entrega de encuesta diligenciada Artenjo por parte de los ganadores	2 de diciembre
Aprobación de los informes finales por correo electrónico y envío acta de cierre	4 de diciembre
Pago del % restante a ganadores	5 al 11 de diciembre
Socialización del IMCTT de material audiovisual que documenta los proyectos ganadores Artenjo	2 al 11 de diciembre
Evento y entrega de certificados de cumplimiento	11 de diciembre
Pago del % restante a los jurados	11 al 13 de diciembre

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE DESTINACIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES EN LA VIGENCIA 2024:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo considera necesario clarificar el destino de las obras creadas en el marco del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024.

Así, se establece que la destinación de las obras será proyectada, según lo planificado en la formulación del proyecto, si no hay claridad de la destinación de la misma, la persona ganadora podrá consensuar con el organizador del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo, su destinación. En caso de que la obra esté en custodia de una institución pública o privada, los derechos de propiedad del artista pertenecen al creador y quien albergue la obra tendrá la responsabilidad de cuidar, proteger, promocionar y conservar la misma.

Si por el contrario el artista es quien decide mantener la custodia de la obra, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, contará con derechos de difusión o exhibición temporal cuando se requiera y por acuerdo bilateral.

Con lo anterior, cada obra y proyecto ganador podrá tener un destino particular, determinado de acuerdo con la voluntad del artista y los acuerdos específicos entre el IMCTT. Esto garantiza que el patrimonio artístico y cultural del municipio sea accesible para la comunidad y que se preserve adecuadamente en beneficio de todos.

En virtud de lo anterior:





1. Las obras podrán exhibirse en espacios culturales tanto a nivel local, nacional, como internacional, y presentarse en eventos organizados por el IMCTT, tales como festivales, ferias, congresos y otros encuentros culturales, como por otras instituciones.
2. En casos específicos, como obras documentales, históricas o de memoria, las piezas podrán ser integradas en las colecciones patrimoniales del IMCTT para consulta pública y conservación.
3. Las obras podrán difundirse a través de los medios digitales y redes sociales del IMCTT, ampliando su visibilidad y fomentando su divulgación masiva.
4. En el caso de obras de artes plásticas y visuales (pinturas, esculturas, cerámicas, entre otras), su custodia y uso tendrán destinos específicos según los acuerdos entre el artista y el IMCTT. El artista podrá proponer un destino particular, que será confirmado mediante un acta de entrega y/o custodia. Las instituciones responsables de la custodia de estas obras deberán garantizar su conservación y disponibilidad para el público en exposiciones permanentes o temporales.
5. En cualquiera de los escenarios los ganadores deberán diligenciar el formato de custodia de las obras que lo requieran, para la aprobación del informe.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 24 del 29 de abril de 2024 se mantienen para todos los efectos legales y jurídicos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024, vía correo electrónico utilizando la dirección de correo con la cual registraron su postulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el sitio web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los (6) días del mes de noviembre del 2024.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Yuly Riaño Cardenas

Revisó: Daniel David Rojas Hernandez – Asesor Jurídico Externo

